

12

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 05	
		Versión: 05	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 1 de 10	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE COMODATO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	NO GENERA EROGACION PRESUPUESTAL
OBJETO	“AGR-01 CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN VEHICULO MARCA FORD MODELO 1997 PLACAS MAQ009”
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Ibagué – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.	

MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO, tiene como misión la de apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 425 del 21 de Agosto de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo dentro de sus funciones esenciales está *“Dirigir y coordinar las políticas, planes y programas tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales, promoviendo y liderando las políticas para el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres en el municipio de Ibagué”* así mismo *“coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo, en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD”* por consiguiente también se establecen funciones comunes dentro de su nivel jerárquico dentro de las que se encuentran *“dirigir la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación municipal (Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico, Planes de Acción, Plan de Inversiones, Plan anual de Adquisiciones, entre otros), los programas y proyectos que requieren la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el corto, mediano y largo plazo, dentro de las normas legales y criterios regulatorios vigentes.*

13

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 05	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05	
		Fecha: 2021/01/29	
		Página: 2 de 10	

Que el Municipio de Ibagué es propietario del vehículo tipo VEHICULO MARCA FORD MODELO 1997 PLACAS MAQ008, vehículo que ha prestado su servicio al Cuerpo de Bomberos Oficiales de la ciudad de Ibagué, y teniendo en cuenta que a través del contrato No. 1593 del 04 de Junio de 2021, la Alcaldía de Ibagué, adquirido nuevos vehículos automotores de rescate y atención de emergencias para el cuerpo de Bomberos Oficiales de Ibagué por lo tanto, varios vehículos quedaron sin uso por parte de esta entidad, entre ellos el VEHICULO MARCA FORD MODELO 1997 PLACAS MAQ009; debido a ello, a través de solicitud recibida a través de correo electrónico dirigido a la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, ambientegestionriesgo@ibague.gov.co, de fecha 08 de junio de 2023, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LIBANO, realizo solicitud de comodato de una maquina extintora de incendios, motivando su solicitud en la necesidad que cuenta esa institución, pues carecen de vehículos para atender emergencias a la comunidad.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Patria; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro del Plan de Desarrollo “IBAGUÉ VIBRA” 2020-2023 **DIMENSIÓN III.** Ibagué Ambiental y Ecosistémica. **SECTOR 1.** Ambiente y Gestión del Riesgo. **PROGRAMA 5.** Prevención y atención de desastres y emergencia. **SUBPROGRAMA 1.** Fortalecimiento del Conocimiento en Gestión del Riesgo. El cual tiene como objetivo atender a los hogares afectados por situación de desastre, calamidad o emergencia en todo el Municipio de Ibagué, brindar apoyo en el Comité Operativo de Eventos de afluencia masiva (COE), Asistir a los eventos de afluencia masiva para verificar las condiciones de seguridad establecida en el Comité Operativo de Emergencias (COE) y Puesto Unificado de Mando (PMU) para realizar la apertura y el cierre en representación de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, realizar capacitaciones a la comunidad en conocimiento del riesgo, reducción y manejo de Desastres, realizar actividades silviculturales, atender radicado visitas técnicas, resolver derechos de petición, PGR, tutelas, acciones populares, y demás actividades establecidas en el manual de funciones del municipio de Ibagué y lo reglamentado en la Ley 1523 del 2012. **PRODUCTO 1.1** Servicio de atención a emergencias y desastres. **ACTIVIDAD 1.1.1** Mejorar la red de comunicación a través de estrategias, equipos que permitan alertar y coordinar las ayudas ante un evento de emergencia.

Que el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, se encuentra viabilizado y registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal con el código de viabilidad BPIN 2020730010060, cuyo estado es REGISTRADO y ACTUALIZADO en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) para la vigencia 2023.

67

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 05	
		Versión: 05	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 3 de 10	

El municipio de Ibagué, es una entidad de derecho público, que conforme al artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, es autónoma para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El municipio de Líbano, se localiza al norte del Departamento del Tolima, su cabecera está situada sobre los 4° 55´ de latitud norte y los 75° 04´ de longitud al oeste de Greenwich, se encuentra a una distancia conduciendo entre Ibagué y El Líbano de 122 km, cuyo recorrido dura aproximadamente 1h 51m en vehículo. De acuerdo, al Censo Nacional de Población y Vivienda, realizado por el DANE en el 2018, tiene una densidad poblacional muy alta, de 535 habitantes por Km2.

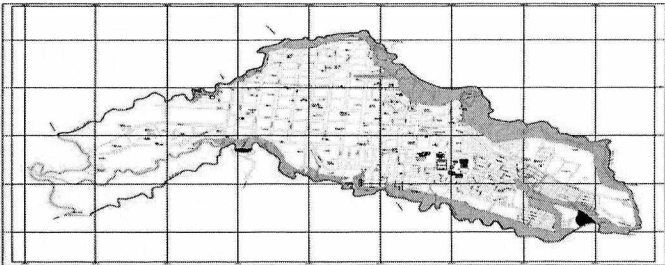
ESCENARIOS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LIBANO

El Municipio del Líbano en la zona urbana y rural se encuentra expuesto a este tipo de amenazas y riesgo con índice de prioridad:

- I. La deforestación de cultivos, se convierte en el masificador más alto de emergencias por incendios forestales.
- II. La tala de árboles y quemas descontroladas a cielo abierto.
- III. La falta de conciencia y sensibilización en cuanto al cuidado ambiental por parte de los residentes rurales.

El Municipio del Líbano, cuenta con 23.290 habitantes en la zona urbana y 12.941 en la zona rural, población la cual por sus condiciones geográficas y geológicas, enfrenta diferentes amenazas de tipo natural o antropogénicas, la falta de control por parte de las autoridades en lo relacionado a las disposiciones que regulan la realización de obras de infraestructura con las condiciones técnicas y normativas mínimas en lo relacionado al uso del suelo y tipos de suelos adecuados que permiten la consolidación de adecuada de estos tipos de infraestructura mejorando las condiciones de vida propias así como a su entorno inmediato.

El municipio de Líbano ya ha sufrido en años anteriores grandes afectados por el fenómeno de la Niña, ocasionando gran cantidad de pérdidas en bienes muebles e inmuebles y daños agropecuarios obteniendo como resultado un gran número de afectados y damnificados.

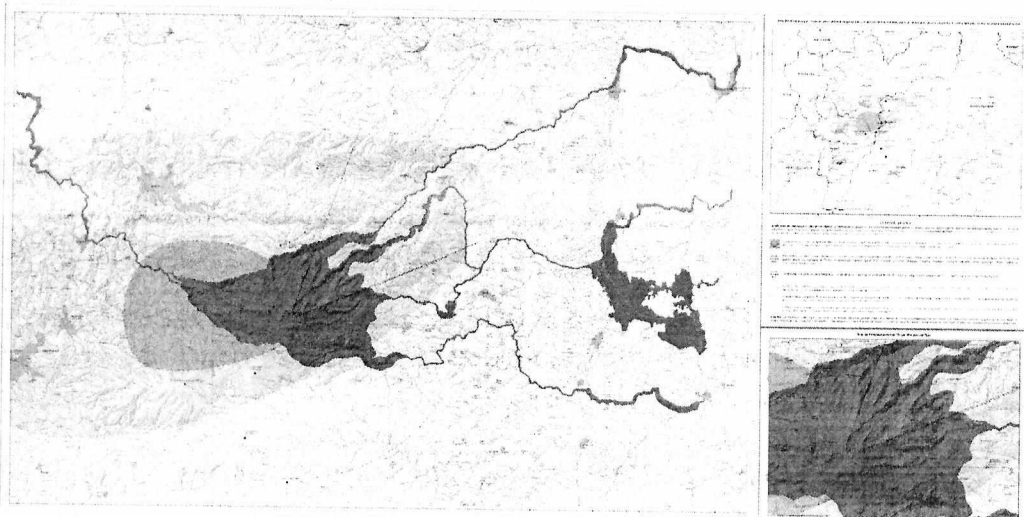


LIBANO COMO ESCENARIO DE RIESGO POR AMENAZA VOLCÁNICA

Líbano podría ser afectada por lahares, que se originan en la parte alta del edificio volcánico, se canalizan por los valles de los ríos y las quebradas que nacen allí. En el sector occidental del volcán, en la zona rural de Villamaría, los flujos descenderían por los valles de las quebradas Nereidas, y el río Molinos, posteriormente alcanzarían a los ríos Claro y Chinchiná, avanzando cerca de 62 Km hasta desembocar en el río Cauca y posiblemente avanzar algunos kilómetros aguas abajo. En este recorrido se afectarían las zonas rurales de los municipios de Manizales, Villamaría, Chinchiná, Palestina, Neira y Anserma (Caldas). Hacia el norte y nororiente en la cuenca del río Gualí, los flujos avanzarían cerca de 97 km, hasta desembocar en el río Magdalena, donde podrían recorrer algunos Km más aguas abajo. En esta trayectoria, se afectarían las zonas rurales de los municipios de Herveo, Casabianca, Fresno, Palocabildo, Falan, Mariquita y Honda, y las cabeceras municipales de Mariquita y Honda (Tolima). Hacia el oriente del volcán los flujos descenderían por las cuencas de los ríos Azufrado y Lagunilla, después de la unión de estos dos ríos, los flujos avanzarían por el río Lagunilla alcanzando las planicies del

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 05	
		Versión: 05	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 4 de 10	

sector del antiguo Armero, logrando avanzar hasta el río Magdalena a una distancia de 79 km desde el cráter Arenas. Los lahares al descender al valle donde se ubica el antiguo Armero, pueden desviarse hasta alcanzar el cauce del río Sabandija ocasionando el posible represamiento de este. En este recorrido se afectarían las zonas rurales de los municipios de Villahermosa, Murillo, Casabianca, Líbano, Lérída, Falán y Armero Guayabal (Tolima). Al suroriente del edificio volcánico, sobre la cuenca del río Recio, luego de una trayectoria de aproximadamente 88 Km, los lahares llegarían al río Magdalena, pasando por las zonas rurales de los municipios de Murillo, Líbano, Lérída, Venadillo y Ambalema (Tolima).



A propósito de ello, la tragedia de Armero fue un desastre natural producto de la erupción del Volcán Nevado del Ruiz el miércoles 13 de noviembre de 1985, afectando así a los departamentos de Caldas y Tolima. Tras 69 años de inactividad, la erupción tomó por sorpresa a los poblados cercanos, a pesar de que el Gobierno había recibido advertencias por parte de múltiples organismos vulcanológicos desde la aparición de los primeros indicios de actividad volcánica en septiembre de 1985. Los flujos piroclásticos emitidos por el cráter del volcán fundieron cerca del 10% del glaciar, generando cuatro lahares que descendieron por las laderas del Nevado a 60 km/h. Los lahares aumentaron su velocidad en los barrancos y se encaminaron hacia los cauces de los seis ríos que nacían en el volcán. De esta manera, el lahar que estuvo encaminado por el río Lagunilla llegó hasta la ciudad de Armero y desencadenó la mayor tragedia de la historia, esta avalancha arrasó con 4.200 viviendas, destruyó 20 puentes y acabó con las vías, llevándose consigo a más de la mitad de los 42 mil habitantes de Armero en ese entonces.



La distancia de Armero a Líbano - Tolima es de 36 km. El tiempo estimado de la ruta de viaje entre las dos ciudades es de aproximadamente 36 min. En línea recta la distancia de Armero a Líbano es de 19 km., distancia muy cercana entre municipios.



La Alcaldía de Ibagué, a través del contrato No. 1593 del 04 de Junio de 2021 adquirió nuevos vehículos para la Alcaldía de Ibagué, el cual tiene por objeto “COMPRA DE DOS MÁQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESATRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”, adquirió dos máquinas extintoras de incendios y dos vehículos tipo camioneta, para la atención de emergencias y desastres en el municipio de Ibagué.

Teniendo en cuenta lo anterior, el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Libano ha realizado solicitud de comodato o préstamo de uso de un vehículo a la Alcaldía Municipal de Ibagué, en donde manifiesta la necesidad de un vehículo con estas características con mensaje de URGENCIA. Basándose en han realizado solicitudes a su administración, pero actualmente no cuenta con recursos suficientes para adquirir maquinaria nueva, y tienen conocimiento de que el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Ibagué, adquirió nueva maquinaria para su funcionamiento. Con ello buscan suplir la falencia que se tiene en este municipio pues no cuentan con un vehículo para prestar los servicios necesarios a la comunidad.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

- a. OBJETO: “AGR-01 CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN VEHICULO MARCA FORD MODELO 1997 PLACAS MAQ009”
- b. CLASIFICACION UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25000000 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25100000 VEHICULOS DE MOTOR	25101700 VEHICULOS DE PROTECCION Y SALVAMENTO	25101701 CAMIONES DE BOMBEROS Y DE RESCATE
25000000 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25100000 VEHICULOS DE MOTOR	25101500 VEHICULOS DE PASAJEROS	25101503 CARROS

(SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES)

- c. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL COMODATO:



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 05

Versión: 05

Fecha:
2021/01/29

Página: 6 de 10



VEHICULO MARCA FORD MODELO 1997 PLACAS MAQ009

ITEM	MODELO	No. MOTO R	No. CHASIS	MARCA	PLACA	VALOR SEGÚN INGRESO A ALMACÉN	VALOR ACTUALIZADO
1	1997	040227 36934	FDY80E9 WVAD084	FORD	MAQ-009	US\$157.300	\$3.040.400.000

d. OBLIGACIONES

- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

- EL COMODATARIO deberá asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos, suministro de combustible, SOAT, póliza contra todo riesgo y revisión técnico mecánica y emisión de gases de los bienes objeto del presente contrato y responderá, además, de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes muebles;
- En caso de pérdida o daño imputable a culpa del COMODATARIO, éste deberá entregar al COMODANTE la suma correspondiente al valor del bien respectivo, sin perjuicio de la responsabilidad aquí establecida;
- EL COMODATARIO se obliga a tener al día en impuestos y demás cargos fiscales que conlleve al uso de vehículos entregados.
- Destinar única y exclusivamente los bienes que se entregan en calidad de comodato para facilitar el desarrollo de acciones estratégicas y operativas propias de sus funciones y cumplimiento de los demás compromisos de carácter institucional
- EL COMODATARIO se obliga a aplicar las normas legales vigentes para la investigación administrativa y disciplinaria, por mal uso, daño o pérdida del bien o comodato;
- EL COMODATARIO, no podrá sin previa autorización ceder en préstamo o utilizar los bienes para casos diferentes a los estipulados en el presente contrato. La violación al presente dará lugar a la terminación en forma inmediata del contrato, permitiendo al COMODANTE solicitar la entrega de los bienes sin necesidad de requerimiento alguno;
- EL COMODATARIO se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 1000 – 0612 del 24 de Noviembre de 2020.
- EL COMODATARIO se obliga para con EL COMODANTE a realizar el proceso de restitución de los bienes objeto del presente contrato de COMODATO una vez agotado el termino previsto en el mismo.

- OBLIGACIONES DEL COMODANTE

- Efectuar la entrega real y material del bien objeto de COMODATO, mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las características y especificaciones de la misma, así como de los elementos que incluye descritos en el presente contrato, así como su estado, la cual será suscrita por el COMODANTE y el COMODATARIO;
- EL COMODANTE supervisará la aplicación de las normas legales vigentes para la investigación administrativa y disciplinaria, por mal uso daño o pérdida del bien o COMODATO y todas las demás obligaciones propias de que debe tener el COMODANTE.

18

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 05	
		Versión: 05	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 7 de 10	

3. EL COMODANTE a través de su supervisora, realizara las visitas que considere necesarias con el fin de verificar el uso y estado de cada vehículo, visitas que se realizaran cada seis (06) meses o dependiendo de la disponibilidad de la supervisora cuando ella lo requiera:
4. Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establece el Artículo 2200 al 2220 C.C y demás normas concordantes con el caso.
- e. **PLAZO:** El contrato tendra un plazo de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio entre el supervisor y el comodatario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del contrato.
- f. **SUPERVISOR:** La supervision del presente contrato estara a cargo de DIANA MILENA NEIRA, Tecnico Operativo, adscrito a la Secretaria de Ambiente y Gestion del Riesgo y/o quien haga sus veces o designe el ordenador del gasto.
- g. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El contrato se entendera perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el articulo 41 de la Ley 80 de 1993, seran requisitos de ejecucion: el acta de legalizacion y la suscripcion del acta de inicio.
- h. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la fecha de la aceptacion de la invitacion, el COMODATARIO, no debera encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitucion y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hara constar bajo la gravedad de juramento en la aceptacion de la invitacion.
- i. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** COMODATO

5. MODALIDAD, JUSTIFICACION, FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista se realiza a traves de contratacion directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2-2-1-2-1-4-9 del Decreto 1082 de 2015, en razon a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipologia de un contrato de **COMODATO**.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Por ser un contrato de comodato, es un acto contractual gratuito. NO GENERA EROGACION PRESUPUESTAL.

6.1 VALOR COMERCIAL

El valor estimado del vehiculo es de TRES MIL CUARENTA MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$3.040.400.000) M/CTE

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el articulo 355 de la Constitucion Politica de Colombia, los Decretos 777 y 1403 de 1992, articulo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los articulos 2200 al 2203 delCodigo Civil y Concepto del Ministerio del Interior **20222110065591**

El artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece que: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos,

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 05	
		Versión: 05	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 8 de 10	

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley”.

ARTICULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. DERECHOS DEL COMODANTE. El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

ARTICULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:

1. Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habría sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora.
2. Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya, aunque levísima.
3. Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la suya, ha preferido deliberadamente la suya.
4. Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación (Ver Anexo)

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

La alcaldía municipal de Ibagué NO exigirá al comodatario como mecanismo de cobertura de riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 05	
		Versión: 05	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 9 de 10	

La alcaldía municipal de Ibagué NO exigirá al comodatario como mecanismo de cobertura de riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

9. GARANTIAS

Teniendo en cuenta que las garantías son exigencias facultativas a la entidad territorial, el municipio de Ibagué, no exigirá garantías al comodatario en el cumplimiento del presente contrato.

10. ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de contratación directa no esta cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué, en el mes de SEMPTIEMBRE del 2023


JESSICA LUCILA SALCEDO PERDOMO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
ORDENADORA DEL GASTO


DIANA MILENA NEIRA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
TECNICO OPERATIVO
SUPERVISORA

Elaboró: Adriana Marcela Arteaga Burgos- Abogada Contratista SAGR 



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 05

Versión: 05

Fecha:
2021/01/29

Página: 10 de 10



N		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación Total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
																							Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional		Se presenta cuando el comodatario incumple total o parcialmente con el cumplimiento del objeto del contrato, o lo realiza fuera del plazo pactado a la alcaldía de Ibagué.	Deficiente funcionamiento o y cumplimiento de las actividades y demoras en la atención a la necesidad de los ciudadanos	3	3	4	4	COMODATARIO	Revisión periódica del contrato	[2]	[2]	[4]	[4]	Si	[Supervisor]	Celebración del contrato	Vigencia del contrato	Seguimiento periódico de las actividades por parte del supervisor.	ANUAL.
								2	4	3	3			[1]	[2]	[3]	[4]	[Si]	[Contratista]	[A partir de la adjudicación del Contrato]	[Hasta la terminación del Contrato]	Seguimiento periódico de las actividades por parte del supervisor	
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Medio	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Medio	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	
2	Específico	Externa	Ejecución	Operacional		Se presenta cuando cumplido el termino del comodato, el comodatario no hace devolución del bien.	Retrasos en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.	2	4	3	3	COMODATARIO	Verificación del cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato	[1]	[2]	[3]	[4]	[Si]	[Contratista]	[A partir de la adjudicación del Contrato]	[Hasta la terminación del Contrato]	Seguimiento periódico de las actividades por parte del supervisor	ANUAL.
								2	4	3	3			[1]	[2]	[3]	[4]	[Si]	[Contratista]	[A partir de la adjudicación del Contrato]	[Hasta la terminación del Contrato]	Seguimiento periódico de las actividades por parte del supervisor	
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Medio	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Medio	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Medio	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	
3	General	Externo	Contratación	Operacional		Se presenta cuando el contratista Seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	3	5	5	COMODATARIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de contratación
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	
								2	3	5	5			1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa	Registro en la lista de verificación	